

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12.0 SEP 2018)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4795
RAD. 010-2015-00604-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.466.355,49 Mcte.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12.0 SEP 2018

Juzgados de Ejecución
Secretaría Municipales
Cívica
María del Pilar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4786
RAD. 003-2006-00473-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGASE la petición del apoderado judicial de la parte actora, por cuanto no se evidencia dentro del expediente, que se haya oficiado anteriormente a Depósito Centralizado de Valores **DECEVAL**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
de los Municipales
María DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4785
RAD. 006-2008-00103-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, se reproduzca el oficio No. 01-490 del 11 de marzo de 2015 visto a folio 39 del C#2, dirigido a DECEVAL.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de

RADICACION	30	2015	535
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1	\$	56.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12, 18 C1	\$	16.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	15.038,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	87.538,00

SON: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

4784

20 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de

RADICACION			
	23	2015	1011
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		39 C1	\$ 865.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACION		24, 27 C1	\$ 17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCION ART. 599 CGP		4 C2	\$ 72.848,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 955.048,00
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE.			

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

4783

FECHA

20 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4794
RAD. 032-2016-000008-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$26.719.090.00 Mcte.**

2.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Civil Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4793
RAD. 023-2016-00277-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4792
RAD. 08-2016-00064-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$59.728.987.07.Mcte**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María de los Angeles Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^o SEP 2015)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4791
RAD. 023-2015-00796-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12^o SEP 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4790
RAD. 024-2015-00980-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.225.945,00 Mcte.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4789
RAD. 024-2016-00067-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$55.486.889,65 Mcte.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

SECRETARIA
de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4788
RAD. 04-2012-00781-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$56.307.105,2 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4799
RAD. 026-2005-00123-00

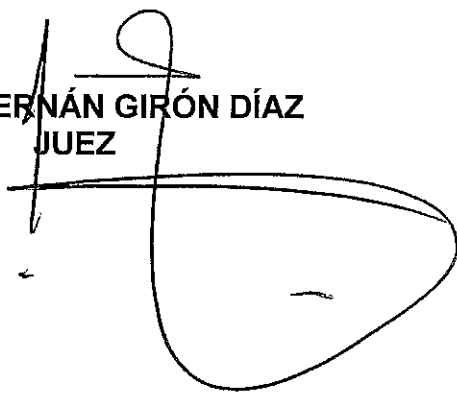
En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio No. 01-894, procedente de la **TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4798
RAD. 003-2004-00795-00

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, repuesta allegada por el Banco Popular.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de

RADICACION	17	2015	179
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		42 C1	\$ 210.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		10, 16, 25, 28, 34 C1	\$ 19.250,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 24.128,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 253.378,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS PESOS MCTE.			

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

4797

FECHA

12^o SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12^o SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	163
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1		\$ 192.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 26 C1. 14 C2		\$ 18.493,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 41.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 252.173,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE.			

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4796
FECHA 120 SEP 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 120 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2015	25
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		49 C1	\$ 1.327.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		20,33 C1	\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 72.558,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		83 C1	\$ 350.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.775.558,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 AUTO No 4804
 FECHA 20 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
 Fecha: 22 SEP 2016
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4805
RAD. 010-2015-00025-00

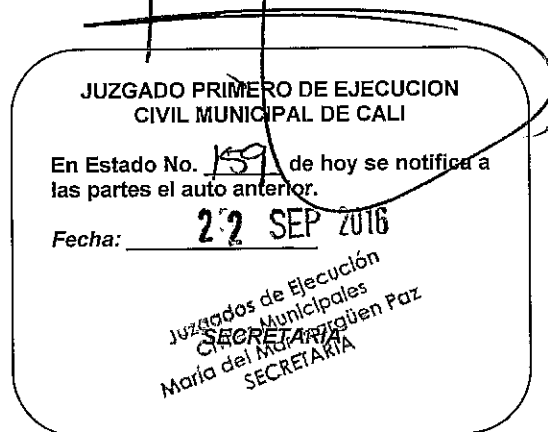
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, el cual fue transferido por el **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el numeral 3° del auto **No.2052** de fecha 17 de mayo de 2016, visto a folio 86 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4803
RAD. 03-2014-00938-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la orden de conversión del depósito judicial, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No.3236 de fecha 14 de julio de 2016, visto a folio 61 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4802
RAD. 006-2014-00108-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste comunicación de la CAMARA DE COMERCIO DE TUMACO.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4801
RAD. 004-2014-00835-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, se reproduzca el oficio No. 01-099 del 15 de diciembre de 2015 visto a 57 del presente cuaderno, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 14 N° 10-100 Brgüen Paz
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4800
RAD. 003-2014-00432-00

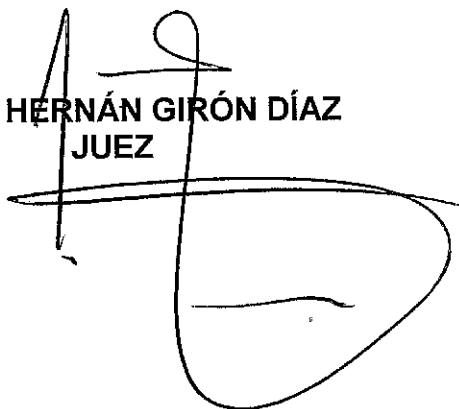
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-352920, de propiedad de la demandada **MONICA GRACIELA ANDRIOLI CORDOBA**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Municipal de Cali
Municipal de Bargañen Paz
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4806
RAD. 004-2011-00089-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, respuesta del oficio No. 01-593, proveniente del **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, se dio por terminado por auto interlocutorio No. 1895 del 23 de noviembre de 2006.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
María del Mar
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4813
RAD. 21-2016-00178-00

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 2774 del 8 de agosto de 2016, procedente del **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4811
RAD. 012-2015-00243-00

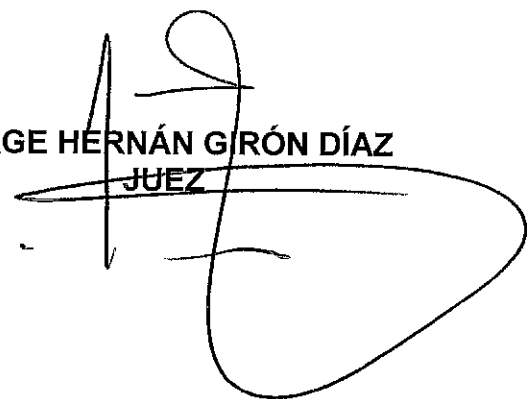
Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^o SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4812
RAD. 012-2015-00243-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio procedente del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, No.09-1610 del 15 de julio de 2016, mediante el cual informa que deja a disposición de este proceso, los remanentes solicitados, debido a que el proceso que se adelantaba en ese juzgado se dio por terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12^o SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Municipal de BARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4810
RAD. 11-2014-00521-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-1734, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.- **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, respuesta proveniente la sociedad **EL TEMPLO DE LA MODA**, mediante el cual informan que la primera solicitud de medida fue comunicada por el juzgado de origen y que a su vez notifico todos los datos referentes a la demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4808
RAD. 021-2012-00795-00

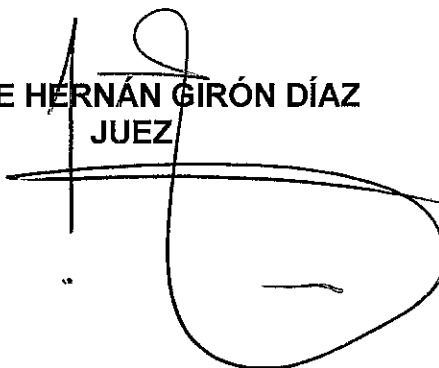
En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio No. 01-1074, procedente de la **TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



cp

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4823
RAD. 034-2005-00681-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace **FERNANDO JOSÉ ÁLVAREZ QUINTANA**, a favor de **BORIS CORTES SALAZAR**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente a **BORIS CORTES SALAZAR** identificado con C.C. No. 4.711.652. y T.P 90402 del C.S.J. como apoderado de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial

3.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$17.857.100.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ~~

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4825
RAD. 03-2009-00645 -00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 24 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 29/31, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 140 del 1 de septiembre de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Per Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4824
RAD. 014-2016-00088-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$53.351.137.oo.Mcte.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 22 SEP 2016
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 'SEP 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4809
RAD. 021-2009-00512-00**

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en el auto de fecha 1 de marzo de 2016, visto a folio 48 del C#2. **REQUIRESE** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesaria sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

2.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por el BANCO AV VILLAS, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Monserrate Ibarbuen Paz
**MARIA DEL MAR IBARBUEEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4822
RAD. 006-2009-01379-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de oficiar a la ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD NARIÑO – EMSSANAR E.S.S., toda vez que como lo indica el certificado aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el demandado se encuentra en régimen subsidiado, es decir no tiene vínculo laboral vigente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12.0 SEP 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4821
RAD. 006-2009-01385-00

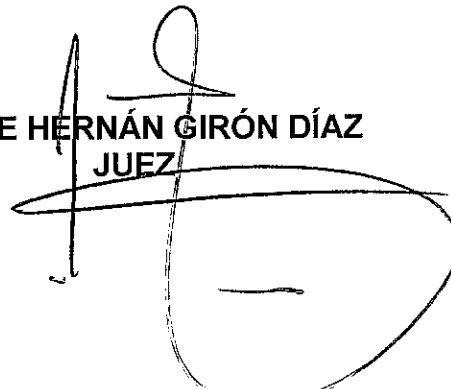
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de oficiar a la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. – COOSALUD E.S.S., toda vez que como lo indica el certificado aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el demandado se encuentra en régimen subsidiado, es decir no tiene vínculo laboral vigente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.0 SEP 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Ríos Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

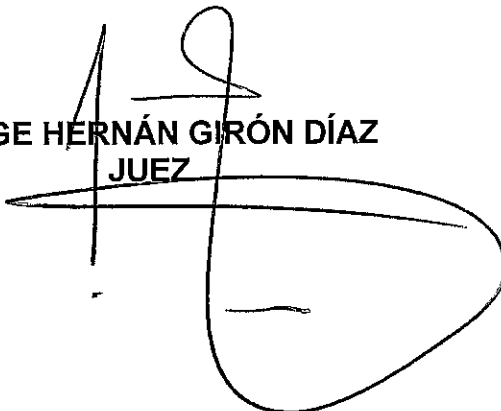
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4820
RAD. 035-2011-00762-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-156080, de propiedad del demandado **GUSTAVO DIAZ RODRIGUEZ**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María DEL MAR IBÁRGÜEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4819
RAD. 004-2011-00517-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de oficiar a la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. – COOSALUD E.S.S., toda vez que como lo indica el certificado aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el demandado se encuentra en régimen subsidiado, es decir no tiene vínculo laboral vigente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4818
RAD. 007-2009-01311-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** oficiar a la **E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A.**, a fin de que brinde información si el aquí demandado **RUBEN DARIO RUIZ GIRALDO** quien se identifica con C.C. 16667250, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha. 29 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4817
RAD. 003-2008-00613-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No. 04-1163, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CALI**, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, solicitud que **NO SERÁ TENIDA** en cuenta, toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1474 del 9 de noviembre de 2015, (fl 32 C#1).

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio correspondiente al comunicando al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CALI TUNJA** lo resulto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Yargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 120 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4816
RAD. 026-2012-00199-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** oficiar al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**, informándoles que en el presente proceso no existe remanentes a favor del proceso que se adelanta en su despacho bajo la **Rad. 011-2012-00188-00**, toda vez el mismo no puede ser tenido en cuenta, por cuanto existe otro embargo con anterioridad a favor del Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali. Esto en atención a su solicitud mediante oficio No. 2144 del 31 de mayo de 2016.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA** se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 212 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 / SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4815
RAD. 03-2005-00231-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. Como quiera que obra avalúo a folio 145/147Cd-1 del expediente que el mismo data 2015, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2.-**EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo y Financiero del Municipio de Dagua Valle, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-162012**, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Dagua Valle
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4814
RAD. 027-2009-00210-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el avalúo obrante a folio 74/75 Cd-1 del expediente, y el mismo data 2014, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del vehículo objeto de la presente, junto con certificado de impuesto de rodamiento conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20. SEP 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4807
RAD. 006-2006-00289-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por la entidad crediticia DECEVAL, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016,

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DE LA ROSA IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4830
RAD. 006-2014-00720-00

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en Auto Sustanciación No. 340 del 4 de febrero de 2016 y el Auto Interlocutorio No. 1091, vistos a folios 82, 87 y 88 del presente cuaderno; así mismo **NIEGASE** librar orden de decomiso sobre el vehículo de placas **HEO-158**, toda vez que ya se había ordenado en auto de fecha 20 de octubre de 2014 visto a folio 9 del C#2, como también existe constancia de retiro de los oficios No. 3211 y 3212.

2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4878
RAD. 33-2014-00287-00

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido a la **OFICINA DE COORDINACION DE EMBARGOS** del **BANCO DAVIVIENDA**, a fin de confirmar que el número de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho es No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad. **PREVINIÉNDOLE** que de no poder realizar las respectivas consignaciones deberá aportar prueba de ello, para así el Juzgado llevar a cabo las diligencias pertinentes ante el Banco Agrario
- 2.- GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, las anteriores respuestas provenientes de entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 SEP 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4829
RAD. 009-2014-00578

Por reparto ha correspondido conocer del presente proceso; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se observa, que en la demanda acumulada vista en el cuaderno No. 3, aún no se ha ordenado **seguir adelante con la ejecución**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente proceso ejecutivo, por las razones expuestas en precedencia.

2.- ORDENASE la devolución del expediente al juzgado de origen.

3.- POR SECRETARÍA remítase el expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal –Sección Reparto-, para lo de su competencia, precisando que el juzgado de origen es el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1219 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA